

NIT.899.999.055-4

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0002203 DE 2015**
**( - 9 JUL 2015 )**

"Por la cual se niega el cambio de propietario del Centro de Enseñanza Automovilística ZULUAUTO"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 11790 del 24 de diciembre de 2012 el Ministerio de Transporte habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ZULUAUTO, de propiedad del señor Giovanni Alberto Jiménez Henao, identificado con el NIT. 71647663-9, como Centro Enseñanza Automovilística en el Nivel I, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1 y funcionar en la Carrera 87 No. 47 DD - 60 Piso 2 del Municipio de Medellín, Departamento Antioquia.

Que mediante radicado 20153210195072 del 10 de abril de 2015, el señor Giovanni Alberto Jiménez Henao, solicitó el cambio de propietario del Centro de Enseñanza Automovilística ZULUAUTO.

Que ésta Subdirección con oficio MT 20154210102381 del 22 de abril de 2015, requirió al señor Giovanni Alberto Jiménez Henao, representante legal del Centro de Enseñanza Automovilística ZULUAUTO, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicado 20153210330762 del 12 de junio de 2015, responde el requerimiento y que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por el Centro de Enseñanza Automovilística ZULUAUTO, se observa que aun así no cumple, por las razones expuestas a continuación;

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICADO DE MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PRESENTA ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EL CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORIGINAL, NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS	CUMPLE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	PRESENTA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTORIZANDO EL CAMBIO DE PROPIETARIO	CUMPLE
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PRESENTA COPIA ORIGINAL DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLE
CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA (CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD)	PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.	CUMPLE
CONTAR CON EL ÁREA DE PRACTICA CONFORME LO ESTABLECE EL NÚMERAL 6.4 DEL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN 3245	LA DIRECCION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL AREA DE PRACTICA, NO COINCIDE CON LA DIRECCION DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	NO CUMPLE
VEHICULOS	LOS VEHICULOS APORTADOS SON DE PROPIEDAD DE PERSONA NATURAL, POR TRATARSE DE UN CAMBIO DE PROPIETARIO DICHS VEHICULOS DEBEN SER DE PROPIEDAD DE ZULUAUTO S.A.S.	NO CUMPLE
CETIFICADO DE CONFORMIDAD	LA DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO NO COINCIDE EN EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, CON EL REGISTRADO EN EL CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	NO CUMPLE



RESOLUCIÓN NÚMERO

0002203

- 9 JUL 2015

HOJA No. 2

"Por la cual se niega el cambio de propietario del Centro de Enseñanza Automovilística ZULUAUTO"

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Negar el cambio de propietario del Centro de Enseñanza Automovilística ZULUAUTO, de propiedad del señor Giovanni Alberto Jiménez Henao, identificado con el NIT. 71647663-9, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal del Centro de Enseñanza Automovilística ZULUAUTO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 87 No. 47 DD - 60 Piso 2 del Municipio de Medellín, Departamento Antioquia.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

**ARTÍCULO 5.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 9 JUL 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NIT. 1000-8009  
CERTIFICADA

NOTIFICACION PERSONAL

En Medellín, a las 3:20 p.m., del día dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil quince (2015), notifiqué personalmente al (a) señor(a) GIOVANNI ALBERTO JIMENZ HENAO identificado con la Cédula de ciudadanía No.71.647.663 de Medellín, en su calidad de Gerente de la empresa ZULUAUTO S.A.S el contenido de la Resolución No. 0002203 del 9 de julio de 2015, "Por la cual se niega el cambio de propietario del Centro de enseñanza Automovilística ZULUAUTO".

Al notificado se le hace entrega de una copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advierte que contra la misma, proceden los recursos de Reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

FIRMA

FIRMA

C.C.

C.C.

TP.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

CD 23 Dº 47º 60

MEDELLIN

2648608

AGOSTO 18 / 15.